

OTROSI No. 04 PRORROGA 3

CONTRATO	2025.050
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT	901.075.143-5
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$592.159.675).
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI 1	CAMBIO FORMA DE PAGO
OTROSI 2	PRORROGA 1 POR UN (01) MES, HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2025
OTROSI 3	PRORROGA 2 POR UN (01) MES, HASTA EL 17 DE JULIO DE 2025
LOCALIZACION	LA CEJA - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CHRISTIAN NAYIP LAMIR PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.166.885 en calidad de Secretario General, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA** nombrado mediante resolución Nro. 046 del 25 de junio de 2025 y facultado para suscribir el presente documento mediante resolución Nro. 08 de 20 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELENGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE”, y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **LUIS FERNANDO MONTOYA URRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **98.548.994** obrando en representación legal de **LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S** identificada con NIT: **901.105.143-5**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 04, prorroga 3 bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. **2025.10.07.12.258** con el Municipio de La Ceja Antioquia cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada Nro. 007 de 2025, para contratar lo siguiente: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CENTRO DIA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado al señor **LUIS FERNANDO MONTOYA URRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.548.143-5 obrando en representación legal de

LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S identificado con NIT: 901.105.143-5 con quien se suscribió el contrato de obra No. 2025.050 el día 13 de marzo de 2025.

4. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde el acta de inicio hasta el 17 de mayo de 2025
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 17 de marzo de 2025
6. Que el día 01 de abril se suscribió el otrosí Nro. 01 entre la EMDUCE y el contratista de obra en el cual se modificó la forma de pago
7. Que el día 14 de mayo del año 2025 se suscribió el otrosí Nro. 02 entre el contratista y la EMDUCE en el cual se prorrogó la ejecución del contrato por el término de un (01) mes extendiendo su ejecución contractual hasta el día 17 de junio del año 2025.
8. Que el día 17 de junio del año 2025 se suscribió el otrosí Nro. 03 entre el contratista y la EMDUCE en el cual se prorrogó la ejecución del contrato por el término de un (01) mes extendiendo su ejecución contractual hasta el día 17 de julio del año 2025.
9. El contratista de obra envía un oficio a la interventoría y a la EMDUCE, entidad contratante, en el cual solicita una prórroga de quince (15) días, basado en los siguientes argumentos:

“... La presente es para solicitarle de manera formal a la interventoría del contrato de la referencia que por favor trámite ante EMDUCE los requisitos necesarios para que me sea ampliado el plazo de ejecución de la obra en quince días más, por las siguientes justificaciones:

- *El invierno ha sido constante y no ha permitido el rendimiento normal de la ejecución de obras tales como pérgola exterior, mantenimiento de cubiertas existentes incluyendo el cambio y amarre de tejas, esto se evidencia en la bitácora de seguimiento de obra.*

Se solicita nuevamente a la entidad contratante, el realizar la ampliación del plazo contractual en (15) días más al plazo contractual, es decir un plazo total de cuatro (04) Meses y quince días, contados a partir del día 17 de marzo de 2025, fecha del acta de iniciación.

Consideramos que en este Lapso adicional se debe terminar la totalidad de las actividades contractuales...”

10. El día 14 de julio de 2025, desde el área técnica de la EMDUCE, se envió oficio EM-616 al Municipio de La Ceja, propietario del recurso a administrar, solicitando la posibilidad de prorrogar el contrato interadministrativo que cobija los contratos derivados de obra e interventoría por un período adicional de quince (15) días. Esta prórroga permitiría cumplir con el alcance del contrato de manera adecuada.
11. El 17 de julio de 2025 se suscribió el otrosí 4 entre la EMDUCE y el Municipio de La Ceja, mediante el cual se prorrogó el contrato interadministrativo por quince (15) días, extendiendo su ejecución contractual hasta el 1° de agosto de 2025.
12. Después de revisar el petitorio solicitado, la dirección técnica de la EMDUCE considera viable extender el plazo del contrato de obra N.º 2025.050, estableciendo como nueva fecha de finalización el 01 de agosto de 2025.

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula octava del contrato de obra Nro. 2025.050 de 2025, que estipula el plazo contractual prorrogándolo en el término de quince (15) días más, extendiéndose hasta el día (1°) de agosto de 2025 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 1° de agosto 2025, quedando el contrato de obra 2025.050, en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato adicionando y prorrogarlas por el tiempo determinado en el presente documento.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2025.050 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CUARTO. El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2025.

El contratante

CHRISTIAN NAYIP LAMIR PATIÑO
SECRETARIO GENERAL
EMDUCE

El contratista

LUIS FERNANDO MONTOYA URREA
Representante Legal
LFM INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo jurídico		Julio 17 de 2025
Revisó y aprobó	Christian Nayip Lamir Patiño – Secretario General		Julio 17 de 2025